



715

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **247** -2011-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 21 OCT. 2011

VISTOS:

La Carta N° 017-EFRP-I.E.E-GRC-2011 del 12 de octubre de 2011, emitida por el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS; el Informe N° 162-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 17 de octubre de 2011 y tramitado el 18 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1674-2011-GRC/GRI-OC del 18 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 621-2011-GRC-GRI del 19 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0650-2010 REGIÓN CALLAO (Tercera Convocatoria) derivada de la L.P N° 006-2010- REGIÓN CALLAO, el 13 de mayo de 2011 la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO-VENTANILLA-CALLAO"**, con el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 1,697,718.59 (Un Millón Seiscientos Noventa y siete Mil Setecientos Dieciocho con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

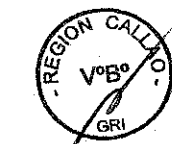
Que, mediante Addenda N° 01 del 22 de julio de 2011 al Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO, se precisó que a partir del 09 de junio de 2011 procedía el cambio del Residente de Obra del Ingeniero Martín Rubén Alejos Lantaron por el Ingeniero Civil Ricardo Juan Mora Paucar;

Que, mediante anotación del 10 de octubre de 2011, registrada en el Asiento N° 152 del Cuaderno de Obra, el Residente Obra puso en conocimiento de la Supervisión que no resultaba necesario efectuar el trámite de pago ante SEDAPAL para la instalación del servicio de agua y desagüe de la obra, considerado al interior del presupuesto del Expediente Técnico, porque la UGEL Ventanilla había comunicado y sustentado documentalmente que la conexión de agua y desagüe que existe actualmente en el terreno donde se venía ejecutando la obra era de su propiedad desde el 24 de noviembre de 2009;

Que, mediante anotación del 10 de octubre de 2011, registrada en el Asiento N° 153 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra manifestó que el presupuesto de Instalación de Agua y Desagüe sería deducido del Presupuesto de la Obra;

Que, mediante Carta N° 017-EFRP-I.E.E-GRC-2011 del 12 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el mismo día, el Supervisor ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS opinó por la procedencia del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 3,160.17 (Tres Mil Ciento Sesenta con 17/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representaba una incidencia individual del 0.19% respecto al monto del Contrato original; recomendando a la Entidad la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N° 162-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 17 de octubre de 2011 y tramitado el 18 de octubre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura puntualizó que tras el análisis de la documentación remitida por la UGEL VENTANILLA se evidenciaba que la aprobación del





Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO-VENTANILLA-CALLAO**" se dio en mayo de 2009, mientras la adquisición de la conexión de agua y desagüe por parte de la UGEL VENTANILAL se dio en noviembre de 2009, resultando un Deductivo de Obra como consecuencia de una situación imprevisible posterior. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 3,160.17 (Tres Mil Ciento Sesenta con 17/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representaba una incidencia individual del 0.19% respecto al monto del Contrato original;

Que, mediante Informe N° 1674-2011-GRC/GRI-OC del 18 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 162-2011-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Memorando N° 621-2011-GRC/GRI del 19 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el Reglamento.

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF precisa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la referida norma, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 3 del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, y sus respectivas modificaciones, Delega a favor del Gerente de Administración la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial la aprobación de Deductivos de los contratos derivados de los procesos de Adjudicaciones Directas Pública, Selectivas y de Menor Cuantía;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/. 3,160.17 (Tres Mil Ciento Sesenta con 17/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 0.19% en relación al presupuesto contractual original por la tramitación de la conexión de agua y desagüe ante SEDAPAL, para Ejecución de la Obra



“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO-VENTANILLA-CALLAO”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda al Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO-VENTANILLA-CALLAO”**, materializando el cambio del monto contractual de S/. 1,697,718.59 (Un Millón Seiscientos Noventa y siete Mil Setecientos Dieciocho con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 1,694,558.42 (Un Millón Seiscientos Noventa y cuatro Mil Quinientos Cincuenta y ocho con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gefente de Administración

ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 006-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 21 de junio del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20512419837, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 10049 emitida por el OSCE el 03 de mayo de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 1168 emitida por el OSCE el 03 de mayo de 2011, debidamente representado por el **ING. MARTIN RUBEN ALEJOS LANTARON**, identificado con DNI 09514824, con domicilio legal en Mz. I, Lote 24, Urb. Pro Industrial- San Martín de Porres, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO del 13 de mayo de 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra: Construcción de la Institución Educativa Especial Anexo-Ventanilla-Callao, por el monto ofertado de S/. 1,697,718.59 (Un Millón Seiscientos Noventa y siete Mil Setecientos Dieciocho con 59/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario.
- 1.2. Dado que la conexión de agua y desagüe que existe actualmente en el terreno donde se ejecuta la obra es de propiedad de la UGEL VENTANILLA desde el 24 de noviembre de 2009, no resulta necesario efectuar el trámite de pago ante SEDAPAL para la instalación del servicio de agua y desagüe de la obra, el mismo que había sido considerado al interior del presupuesto del Expediente Técnico.
- 1.3. En la fecha, sobre el sustento proporcionado a través de la Carta N° 017-EFRP-I.E.E-GRC-2011 del 12 de octubre de 2011, mediante Resolución de Gerencia de Administración se ha aprobado el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/. 3,160.17 (Tres Mil Ciento Sesenta con 17/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 0.19% en relación al presupuesto contractual original por la tramitación de la conexión de agua y desagüe ante SEDAPAL, para Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO-VENTANILLA-CALLAO". Del mismo modo, se ha dispuesto suscribir la Addenda que materializa el cambio del monto contractual de S/. 1,697,718.59 (Un Millón Seiscientos Noventa y siete Mil Setecientos Dieciocho con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 1,694,558.42 (Un Millón Seiscientos Noventa y cuatro Mil Quinientos Cincuenta y ocho con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 006-2011-REGIÓN CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo monto contractual contenido en la Cláusula Segunda del referido Contrato, asciende a la suma de S/. 1,694,558.42 (Un Millón Seiscientos Noventa y cuatro Mil Quinientos Cincuenta y ocho con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Deductivo de Obra N° 01.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 006-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 13 de mayo de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **21 OCT. 2011**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
POR LA ENTIDAD
Gerente Regional de Infraestructura

NELAN
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
.....
POR EL CONTRATISTA